



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Declaración de unión marital de hecho
Demandante:	Masiel Melissa Pereira Prado
Demandados:	Herederos de Efraín Antonio Domínguez Calle (Q.E.P.D.)
Radicación:	2021-00655
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se INADMITE la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el encabezado de la demanda, indicando que se trata de un proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
2. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. ADECUAR los hechos de los ordinales 5°, 6° y 7°, puesto que corresponden a una misma situación fáctica (convivencia de la pareja); por lo tanto, deberá relacionar en forma **breve** y en un solo hecho esta circunstancia, estableciendo las fechas de inicio y terminación de la unión marital de hecho (el relato pormenorizado de los hechos se efectuará en audiencia).
 - b. EXCLUIR los hechos de los ordinales 1°, 2°, 3°, 4°, el señalado nuevamente como 7° y el 8°, pues no son fundamento de las pretensiones de la demanda.
 - c. EXCLUIR el hecho del ordinal señalado nuevamente como 8°, toda vez que la relación de bienes no es un tema que se ventile en el presente proceso, de carácter declarativo, sino en el posterior trámite liquidatorio.
3. ADECUAR el acápite de notificaciones de la demanda, en el sentido de manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en que obtuvo la dirección electrónica de los demandados (inciso 2°, artículo 8° del Decreto 806 de 2020).
4. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior se notifica en el ESTADO N°
059 hoy, **09 de agosto de 2021**

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA